

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 03/2025 PA”

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS DE ELEVADORES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN MARIA CRISTINA SANCHEZ TELLO ZAPATA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” Y, POR LA OTRA PARTE LA _____ EN REPRESENTACIÓN DE _____, AL QUE SE NOMBRARÁ “EL PROVEEDOR”.

DECLARACIONES

1. “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” Declara:

- 1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- 1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los elevadores del edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- 1.3. Que en la _____ Sesión _____ del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el _ de _ de **dos mil veinticinco**, en relación con la licitación pública número “PODJUDTSJ-CA 03/2025”, se adjudicó a _____ el contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.
- 1.4. Que la adjudicación de este contrato, se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y conforme al artículo segundo del Acuerdo General Número **OR01-250110-17**, por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del diecisiete de enero de dos mil veinticinco.
- 1.5. Que la Licenciada en Derecho María Carolina Silvestre Canto Valdés es Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria correspondiente al día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 03/2025 PA”

representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

- 1.6. Que con fundamento en el Artículo 40, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Licenciada en Administración María Cristina Sánchez Tello Zapata cuenta con poder para actos de administración de conformidad con el acta doscientos cuarenta y uno, tomo nueve, libro quinto, folio doscientos diecisiete, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós pasada ante la fe de la Abogada Verónica del Carmen Moguel Esperón, Notario Público del Estado de Yucatán en ejercicio, Titular de la Notaria treinta y cuatro con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán.
 - 1.7. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato proveniente de sus recursos propios.
 - 1.8. Que sus datos fiscales son: denominación **Poder Judicial del Estado**, Registro Federal de Contribuyente es **PJE 8602069I3**, sede la **calle 59 letra “A” (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069**, y domicilio fiscal **calle 35, número 501 letra “A” entre 62 y 62 letra “A”, colonia Centro, C.P. 97000**, Mérida, Yucatán.
2. **“EL PROVEEDOR” a través de su representante legal declara:**
- 2.1. Es una persona física, mayor de edad legal, cuenta con la capacidad legal suficiente para obligarse y contratar bajo los términos del presente contrato, que se identifica con identificación oficial (INE, PASAPORTE) número _____ y con número de CURP _____, cuyas copias certificadas por la Secretaría General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal. **(En caso de ser persona física)**
 - 2.2. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura pública número ___ de fecha ___ de ___ de ___, pasada ante la fe del Notario Público número ___ del Estado de ___, Licenciado ___ cuya copia certificada por la Secretaría General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal. **(En caso de ser persona moral)**
 - 2.3. Que acredita su personalidad como ___ de la sociedad, con el testimonio de la escritura pública número ___ de fecha ___ de ___ de ___, otorgada ante la fe del notario público número ___; Licenciado ___ del Estado de ___, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha y cuya copia certificada por la Secretaría General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal. **(En caso de ser persona moral)**
 - 2.4. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra el mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores en los términos de este contrato; y que su representada cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores en la ciudad de Mérida, Yucatán.
 - 2.5. Que los servicios objeto de este contrato se encuentran registrados en el (REPSE) que lleva la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con número de Aviso de registro _____ y Folio _____ con vigencia del ___ de ___ de ___ al ___ de ___ de _____.

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 03/2025 PA”

- 2.6. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes _____.
- 2.7. Que conoce y se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.
- 2.8. Que señala como domicilio fiscal la calle ____ número ____ por ____ y ____, C.P. ____, colonia _____ de la ciudad de _____, _____ y para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de recibir notificaciones, señala como domicilio la calle ____, Número ____ por ____ y ____, C.P. ____, Colonia ____ de la ciudad de Mérida, Yucatán.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” encomienda a “EL PROVEEDOR”, la realización de los servicios consistentes en el mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores, relacionados en el Anexo __ de este contrato.

SEGUNDA. - COBERTURA Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS: Las partes están de acuerdo en que la prestación de los servicios incluye la cobertura completa de mantenimiento preventivo y correctivo de los elevadores, en los casos necesarios por cualquier causa o motivo del desperfecto en los elevadores y sus partes y en su caso de la sustitución de las refacciones, partes, piezas, y/o equipos, serán con nuevos, originales y con garantía del fabricante.

La contratante se obliga a sufragar el costo de las refacciones, partes o piezas sustituidas, que no se incluyan en el mantenimiento preventivo, por lo que “EL PROVEEDOR” deberá absorber el costo de la mano de obra de cualquier desperfecto durante la vigencia de este contrato, conforme a la relación siguiente:

Cuarto de máquina.

- a) **Equipo de tracción en máquina:** corona sinfín, poleas tractoras, baleros.
- b) **Motor:** rotores, armadura, chumaceras, escobillas, conectores, tacogenerador y bobinas de campo.
- c) **Drive:** fuente de potencia, variadores de frecuencia, ward leonard, servodrive, direct drive y filtros de rizo.
- d) **Generador:** conectores, armadura, chumaceras, escobillas, portaescobillas y bobinas de campo.
- e) **Freno:** balatas de freno, regulador de velocidad, zapatas, núcleo, bobina y polea.
- f) **Control/Selector:** contactores, bobinas, relevadores, rectificadores, transformadores, resistencias, condensadores, relays de tiempo y sobrecarga, temporizador, tilistores y tarjetas electrónicas.

Cubo.

- a) **Cubo:** Se conservarán los rieles debidamente lubricados cuando no se usen guías de rodillos y se cambiarán o repararán las zapatas sólidas o las guías de rodillo para asegurar un funcionamiento suave y silencioso del equipo.
- b) **Cables:** tractores, reguladores, viajeros y cables/cadenas de compensación.
- c) **Grupo w:** cableado de cubo y cuarto de máquinas.

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 03/2025 PA”

- d) **Fosa:** amortiguadores, pit switch, sobrepaso, lectoras, polea de regulador, polea de compensación y polea de cinta de selector.

Carro y pisos.

- a) **Puertas:** operador de puertas y dispositivo de apertura.
b) **Puertas de piso:** cable avión, carretillas de colgantes, chapas eléctricas, guías inferiores y cerradores bocallaves.
c) **Puertas de cabina:** colgantes, carretillas, cable avión, guías inferiores, contacto de puerta, zapatas de seguridad y detectores o fotoceldas.
d) **Señalización:** linternas, indicadores, botones de pasillo y displays.
e) **Cabina:** detector de puertas, cuadro de manejo (partes operativas), alarma, luz de emergencia y nivelación.

Dispositivos de seguridad.

El servicio incluye la revisión y comprobación periódica de todos los dispositivos de seguridad:

- a) **Mecánicos:** regulador de velocidad, mordazas y freno.
b) **Eléctricos:** rayo de luz, detector electrónico, chapas de puertas y switch de control de acceso a los sótanos.

El servicio preventivo consistirá en la revisión general de cada uno de los conceptos antes relacionados, ajustes, pruebas de operación, ajustes necesarios, engrasado, lubricación y limpieza, en las partes mecánicas y eléctricas, con grasas, aceites y lubricantes especiales, y reparación total por cualquier causa, de manera que se prevenga el desgaste prematuro de sus componentes. “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar las herramientas, insumos y todo lo necesario para prestar el servicio de mantenimiento preventivo.

“El Proveedor” se obliga a realizar auditorías de seguridad a los equipos objetos del servicio y proporcionar a “El Tribunal Superior de Justicia” el informe técnico correspondiente.

TERCERA. - CONDICIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO: El personal asignado por “EL PROVEEDOR” para la prestación de los servicios, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Notificar de su llegada al Departamento de Mantenimiento.
b) Presentarse debidamente uniformado y con gafete de identificación y registrarse debidamente en la bitácora de acceso al edificio a cargo del personal de vigilancia.
c) Presentarse con todas las herramientas de trabajo y equipo de seguridad necesarios para poder desempeñar las labores.
d) Registrarse en la bitácora de la azotea y cuarto de máquinas, al hacer uso de esos espacios durante los servicios. En la bitácora deberán indicar el motivo de acceso, la zona donde se realizará el trabajo, los nombres de los trabajadores, horario de entrada, horario de salida y firma autógrafa.

CUARTA - FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS: “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio correctivo en un plazo no mayor de cuatro horas, contado a partir del aviso que le de “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”, vía llamada telefónica, correo electrónico y/o oficio, en relación con los equipos comprendidos en este contrato.

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 03/2025 PA”

El servicio de mantenimiento preventivo lo prestará **mensualmente** “EL PROVEEDOR”, conforme a un programa autorizado por “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”, adjunto como **Anexo** ___.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: “EL PROVEEDOR” se compromete a prestar los servicios contratados, a partir del mes de marzo del año 2025 y hasta el mes de diciembre del año 2025.

SEXTA. - MONTO DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el precio total de la contraprestación económica por la prestación del servicio es \$_____ (_____ pesos ___/100 M.N.), más \$_____ (_____ pesos ___/100 M.N.) correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de \$_____ (**_____ pesos _____/100 M.N.**).

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” el monto en numerario del contrato en diez mensualidades iguales de \$____ (___ pesos ___/100M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la documentación siguiente:

- a) La factura correspondiente después de concluido cada servicio de mantenimiento preventivo,
- b) Los informes respectivos sobre la prestación de cada uno de los servicios firmados de conformidad por el supervisor,
- c) Copia de los comprobantes por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que haya proporcionado el servicio,
- d) Copia del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores,
- e) Copia del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y
- f) Copia del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” los comprobantes y la información a que se refiere esta cláusula para la procedencia del pago, así como a mantener vigente su registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) que lleva la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Para efectuar el primer pago parcial deberá haberse presentado y aceptado previamente la garantía a que se refiere la **cláusula décima cuarta** de este Contrato.

OCTAVA. - LUGAR DE PAGO: “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” y “EL PROVEEDOR” convienen que el pago de las facturas por la prestación de los servicios, se hará mediante transferencia electrónica de fondos con abono a la cuenta bancaria del beneficiario, previa presentación del formato de solicitud o mediante cheque por “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” en sus oficinas ubicadas en calle 59 letra “A” (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069.

NOVENA. - LUGAR Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio se

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 03/2025 PA”

prestará en el edificio sede de “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” ubicado en calle 59 letra “A” (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C. P. 97069, Mérida, Yucatán Los servicios de mantenimiento para los equipos, deberán prestarse de lunes a viernes de 8:00 a 19:00.

DÉCIMA. - AVISOS, FACILIDADES, INFORMES Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA: “EL PROVEEDOR” se obliga a dar aviso oportunamente a “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” del inicio y terminación de los trabajos de mantenimiento.

Por su parte, “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” se compromete a otorgar todas las facilidades al personal de “EL PROVEEDOR”, con el fin de que realice los servicios contratados, así como a autorizarlo para que desmonte partes del equipo y los lleve a sus talleres, con el objetivo de someterlos a pruebas, inspecciones y reparaciones, previa autorización por escrito para cada caso.

Igualmente, “EL PROVEEDOR” se obliga a formular un informe de cada visita de mantenimiento, que incluirá todos los conceptos previstos en la **cláusula segunda** de este contrato y las demás acciones realizadas que sea pertinente consignar. Asimismo, las acciones correctivas deberán ser objeto de un informe detallado. Los informes deberán contener un anexo de fotografías tomadas antes de los trabajos, durante y al finalizar estos, así como copia de la bitácora y reporte por escrito realizado por “EL PROVEEDOR”, además de ser autorizados de conformidad por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”.

Por cada servicio preventivo o correctivo “EL PROVEEDOR” deberá comprobar a “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” que el equipo está funcionando correctamente.

Antes de realizar cualquier acción de mantenimiento y/o reparaciones en la azotea y/o sótano del edificio, “EL PROVEEDOR” deberá de registrarse en la bitácora de acceso de los espacios antes mencionados, así como deberá de estar acompañado por personal asignado por “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”, igualmente deberá de informar de su salida de estos espacios.

DÉCIMA PRIMERA. -MODERNIZACIÓN DE LOS EQUIPOS: “EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar por escrito a “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” los cambios que recomiende al equipo y su costo, en caso de cambios de diseño y avances tecnológicos que motive que algunas refacciones sean discontinuadas, dificultando o evitando la operación debida de los equipos.

DÉCIMA SEGUNDA. - PERSONAL CALIFICADO: “EL PROVEEDOR” se obliga a contar permanentemente con una plantilla de técnicos especializados para la prestación de los servicios y la atención oportuna de emergencias.

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener actualizada la relación de sus empleados que realizarán los trabajos de mantenimiento, informando a “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” las bajas y altas del personal asignado.

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 03/2025 PA”

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar al personal asignado para la realización de los trabajos de mantenimiento los elementos distintivos (gafete, uniforme, etc.) que los vincule con aquel, durante el desarrollo de sus labores en las instalaciones de “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”.

DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” designa como supervisores del presente contrato, a las personas titulares de la Subjefatura del Departamento de Mantenimiento y la Jefatura del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento ambos de “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” quienes controlarán, verificarán y revisarán que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación, y que se cumpla con las órdenes de “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”, dadas por escrito, en la inteligencia de que de esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento, ni releva a “EL PROVEEDOR” de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS: Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la buena calidad del servicio, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo una fianza en moneda nacional a favor del “PODER JUDICIAL DEL ESTADO - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO”, con un importe igual al (10%) diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto. Esta fianza tendrá una vigencia computados a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de febrero del año 2026.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR” establecidas en este contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

Así mismo de realizar modificaciones al contrato por las cuales se incremente el monto del mismo, se deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá especificarse en el convenio modificadorio respectivo.

DÉCIMA QUINTA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Se adjuntan a este contrato, como parte integrante del mismo, los anexos siguientes:

- a) **Anexo _.** Programa para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo en diez

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 03/2025 PA”

ocasiones a partir del mes de marzo del año 2025 y concluirán el mes de diciembre del año 2025.

- b) **Anexo _.** Formato del informe para cada visita de mantenimiento preventivo y correctivo que incluye todos los conceptos a que se refiere la cláusula primera de este contrato y las demás acciones realizadas que sea pertinente consignar. Los informes deberán ser autorizados de conformidad por la instancia correspondiente de “El Tribunal Superior de Justicia”.
- c) **Anexo _.** Formato de rutina de las auditorías de seguridad a los equipos objeto del servicio y proporcionar a “El Tribunal Superior de Justicia” el informe técnico correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES: Para el caso de que “EL PROVEEDOR” incurriera en algún retraso o incumplimiento en la prestación de servicios por causas a él imputables, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

En los casos de mora en el cumplimiento de los plazos para la prestación de los servicios correctivos y preventivos a que se refiere la **cláusula cuarta** de este contrato, “EL PROVEEDOR” deberá pagar una pena convencional consistente en el **cinco al millar (5/1000)** del importe del pago parcial que corresponda, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que se cumpla con esta obligación.

Si la mora se prolonga por más de cuatro horas, en caso de servicios correctivos o más de cinco días posteriores a la fecha programada para prestar el servicio preventivo, o deja de cumplir cualquier otra obligación contractual, se entenderá que “EL PROVEEDOR” dejó de cumplir el contrato y se hará efectiva la fianza otorgada por el **10% (diez por ciento)** del monto del contrato, esto es, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que, en tal caso, “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”, podrá autorizar las prórrogas necesarias, a solicitud de “EL PROVEEDOR”.

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a “EL PROVEEDOR” deberán ser pagados al área correspondiente de “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello, y en caso de no hacerlo, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la **cláusula décima cuarta**.

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y de la calidad del servicio.

“EL PROVEEDOR” otorga su conformidad en el sentido de que “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de las facturas autorizadas a “EL PROVEEDOR” correspondiente a este contrato. Si estas fueran insuficientes o no existen pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 03/2025 PA”

derecho de cobro pendiente que tuviese “EL PROVEEDOR” a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”, y si lo pendiente de pagarse a “EL PROVEEDOR” no alcanzará para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: “EL PROVEEDOR” deberá de proporcionar a su personal lo siguiente para poder ingresar al edificio de “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” a realizar el trabajo de mantenimiento objeto de este contrato: uniforme de “EL PROVEEDOR” que ganó la licitación; gafete con nombre del trabajador, puesto que desempeña, tipo de sangre, número de seguro social y/o número de póliza de seguro del mismo; hojas de reporte; cámara fotográfica; refacciones en su caso; herramienta y equipo necesarios para prestar el servicio de mantenimiento. En el caso de no permitirles la entrada por alguna falla en los puntos anteriores, se procederá a aplicarle a “EL PROVEEDOR” la penalización correspondiente por atraso en los trabajos.

“EL PROVEEDOR” en su carácter de patrón del personal que ocupa con motivo de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de la legislación en materia laboral y de seguridad social y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para el “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”.

DÉCIMA OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Que “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” ordene se le dé mantenimiento preventivo o correctivo a los equipos por medio de personal ajeno a “EL PROVEEDOR”.
- b) La falta de entrega de los documentos referidos en la **cláusula séptima** por la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, después de dos requerimientos que por escrito se haga a “EL PROVEEDOR”
- c) Que “EL PROVEEDOR” no preste el servicio preventivo dentro de los cinco días siguientes a la fecha programada o que no preste el servicio correctivo dentro de las cuatro horas siguientes al requerimiento que le haga “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”.
- d) Si “EL PROVEEDOR” incumple alguna de las obligaciones establecidas en este contrato.
- e) Que “EL PROVEEDOR” subcontrate los servicios objeto de la licitación o parte de ellos.
- f) Si “EL PROVEEDOR” suspende injustificadamente el objeto de este contrato.
- g) Si “EL PROVEEDOR” sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- h) Si “EL PROVEEDOR” es sujeto de algún procedimiento judicial para ser declarado en quiebra o suspensión de pagos.
- i) Si “EL PROVEEDOR” cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin la previa autorización por escrito de “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”.
- j) Si “EL PROVEEDOR” no da a “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” y a los órganos e instituciones que tengan facultades de intervenir, las facilidades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del contrato.
- k) Si “EL PROVEEDOR” no entrega a “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” los certificados y/o documentación de conformidad con lo estipulado en este contrato, o si

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 03/2025 PA”

habiéndose entregado dicha documentación, ésta no se mantiene en vigor durante la vigencia del contrato.

- l) Si “EL PROVEEDOR” intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
- m) Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de la fianza a que se refiere la **cláusula décima cuarta** de este contrato, a más tardar a los diez días hábiles siguientes al fallo, o bien, no entrega la modificación de la póliza en el caso del convenio de ampliación a que se refiere la **cláusula vigésima primera**.
- n) Que le sea cancelado a “EL PROVEEDOR” el Registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) que lleva la Secretaría del Trabajo y Previsión Social durante la vigencia de este contrato.
- o) Que “EL PROVEEDOR” no entregue a “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”, cuando este así lo requiera, copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio o ejecutado la obra correspondiente, del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores, del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- p) Que “EL PROVEEDOR” sea incluido en los listados definitivos a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- q) En general, por incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables, o a las órdenes por escrito de “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”.

“EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” queda expresamente facultado para optar, entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente. Si “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” opta por la rescisión, “EL PROVEEDOR” se obliga a pagar como pena convencional, el importe del diez por ciento (10%) del monto total contratado, esto es, incluido el Impuesto al Valor Agregado, o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A INSTANCIA DE “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”: “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, en cuyo caso el procedimiento iniciará dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de las penas convencionales. Si antes de la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaran los servicios objeto de este contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

Asimismo, en caso de que “EL PROVEEDOR” se coloque en algunos de los supuestos previstos en la cláusula anterior o contravenga las disposiciones, o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” podrá rescindir éste administrativamente.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y, para efectuarla, “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” comunicará por escrito a “EL

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 03/2025 PA”

PROVEEDOR” las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que “EL PROVEEDOR”, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, y exhiba las pruebas con que acredite sus argumentaciones; “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de “EL PROVEEDOR” o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara.

En caso de emitirse resolución de rescisión administrativa por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha resolución.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO A INSTANCIA DE “EL PROVEEDOR”: Cuando sea “EL PROVEEDOR” quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SERVICIOS ADICIONALES: “El Proveedor”, se obliga a suministrar el servicio a solicitud de “El Tribunal Superior de Justicia”, hasta el 25% adicional del servicio objeto de este contrato, con los mismos precios y condiciones pactados y/o hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará el convenio de ampliación correspondiente y el proveedor deberá realizar la modificación de la fianza.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”, este podrá modificar los contratos a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” no se requerirá de la solicitud de “EL PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, por lo tanto “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato que consta de __fojas útiles y sus anexos que constan de fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” y uno en poder de “EL PROVEEDOR” en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a _____ de _____ del año dos mil veinticinco.

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 03/2025 PA”

Por “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA”

Por “EL PROVEEDOR”

**L.A. MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ TELLO
ZAPATA**

Titular de la Unidad de Administración del
Tribunal Superior de Justicia del Poder
Judicial del Estado.

C. XXXXXXXXXX

xxxxx

SUPERVISORES DEL CONTRATO

L.A. KARINA OSORIO MORALES

Jefa del Departamento de Servicios
Generales y Mantenimiento del Tribunal
Superior de Justicia del Poder Judicial del
Estado

**TEC. JOSÉ ENRIQUE MÉNDEZ
ALVARADO**

Subjefe del Departamento de
Mantenimiento del Tribunal Superior de
Justicia del Poder Judicial del Estado.